Núm. 55. VIERNES 6 DE MAYO DE 1864. (6 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.=Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me ha comunicado la Real órden circular de 31 de Marzo último que sigue:

«Teniendo presente la conveniencia de dictar una disposicion general que fije á las empresas y los ajentes de la administracion una pauta uniforme para la aplicacion de los artículos 3.º y 24 del Reglamento de 17 de Febrero de 1848, en cuanto á la apreciacion de los objetos muebles ó inmuebles que traten de aportarse á las compañías mercantiles por acciones concesionarias de obras públicas, á fin de garantizar los intereses de los accionistas y de las terceras personas que contraten con las mismas, dando la debida publicidad á los actos referidos como la mas eficaz y verdadera garantía de los asociados y del público, y estableciendo algunas prescripciones para el buen órden y moralidad de sus acuerdos; la Reina (Q. D. G.), oida la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido dictar las disposiciones siguientes: 1.ª Al establecerse en la escritura social ó en los estatutos de toda compañía la aportacion de una concesion ó de una obra hecha, deberá consignarse el precio convenido entre los dueños del objeto aportado y los demás coasociados ó sus representantes, con la espresion de que dicha valoracion, antes de someterla á la ratificacion de la Junta general de accionistas, ha de ser examinada y aprobada por el Gobernador de la provincia del domicilio, con arreglo á lo prescrito en el art. 24 del Reglamento de 17 de Febrero de 1848. Dicha autoridad con presencia del resultado de los antecedentes que le exhiban los representantes provisionales de la compañía, y si lo creyese necesario, de los presupuestos oficiales, libros, contratos, facturas de material y demás justificantes de las cantidades invertidas, que en tal caso podrá reclamar ó hacer examinar, valiéndose de un delegado del Gobierno ó de un empleado de la seccion de Fomento de la provincia, y prévio informe de uno ú otro respectivamente, aprobará el justiprecio si no hallare inconveniente. Si de los datos reunidos en el espediente resultase motivo para presumir el justiprecio marcadamente exagerado, fraudulento ó contrario á la moralidad de la contratacion, podrá apelar á la tasacion á espensas de los interesados, y si esta no diera el resultado propuesto por la compañía, lo pondrá en conocimiento del Gobierno para la resolucion correspondiente. La valoracion se efectuará por el inspector facultativo de la empresa y en virtud de oficio del Gobernador. Aquel tendrá presente que su trabajo ha de ser una apreciacion científica y económica de los objetos aportados, mas bien que una tasacion formal, y la hará recaer sobre aquellos que sean susceptibles de ella, é informará respecto de la demás. Si la Junta general de accionistas, una vez constituida la compañía, considerase escesiva la remuneracion propuesta, y en el contrato no existiera la cláusula de someter las diferencias al juicio de árbitros, ó se rescindirá aquél y quedará anulada la autorizacion ó se reducirá el número de acciones si escediera del límite fijado por la ley, ó quedarán responsables los adquirentes de las acciones referidas al pago de la cantidad que sea necesaria para completar el valor nominal de las mismas. 2.ª Los acuerdos que la Junta general de accionistas adopte acerca de este particular, habrán de insertarse precisamente á continuacion de los estatutos impresos, como parte integrante de los mismos para conocimiento de todos los que se interesen en la empresa. 3.ª Cuando una parte ó el todo del precio de aportacion no representase objetos susceptibles de tasacion, como son planos, estudios, presupuestos, obras ó materiales acopiados, sino puramente una remuneracion por los beneficios que se calcule ha de reportar la concesion ó los contratos verificados para la construccion ó adquisicion de material, lo cual no ha de tenerse en cuenta ni ha de servir de base para la fijacion de tarifas ni emision de obligaciones hipotecarias, se consignarán tambien á continuacion de los estatutos las cantidades que hayan de ser baja para la emision indicada, así como las disposiciones, si las hubiera, en que se funden. 4.ª Se establece como regla constante, que en las Juntas generales de accionistas en que se trate de la apro-

bacion del valor dado á la esportacion de una línea ó á su adquisicion por compra ò fusion, los cedentes han de abstenerse de votar, y los adquirentes han de representar por sí ó por delegacion de otros un número de acciones igual, cuando menos, al de los primeros, á fin de que pueda considerarse válido el acuerdo referido, y en la inteligencia de que respecto á la parte de capital que haya de estar representado en dichas Juntas, ha de atenerse cada sociedad á lo que dispongan sus estatutos acerca de este particular. Y 5.ª A fin de evitar el silencio que nuestra legislacion guarda acerca del mínimum de individuos que debe reunirse para constituir esta clase de sociedades se establece, que este ha de ser por lo menos doble al que se consigne en los estatutos para el desempeño de las funciones referentes á la administracion social, y á los que han de tener á su cargo la inspeccion de las operaciones de aquella, puesto que unos y otros han de ser nombrados de entre los accionistas ó tenedores de acciones cuando estas sean al portador. Lo que de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que tenga presente las disposiciones mencionadas para la instruccion de los espedientes respectivos á la constitucion ó reorganizacion de las compañías mercantiles por acciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y cumplimiento en los casos que ocurran. Soria 30 de Abril de 1864.=El G. I, José Francisco Mantilla.

Negociado.=Minas.

D. José Francisco Mantilla, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe honorario de Administracion civil, Secretario del Gobierno de esta provincia de Soria y Gobernador interino de la misma.

Hago saber: Que el dia 30 de Abril último por D. Hilario del Rey, vecino de esta Ciudad y apoderado de D. Antonio Lesarri, se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma el registro de una mina, que con la designacion de pertenencias, es como sigue:

«Sr. Gobernador de la provincia de Soria.=D. Antonio Lesarri, vecino de Zaragoza, habitante en la calle de Bruil, núm. 1, de profesion Catedrático, de 41 años de edad, à V. S. digo: Que en el terreno comunal del lugar de Ciria, paraje que llaman Cascajar, lindante al N. con dicho Cascajar, al S. con la mina San Antonio, O. la Vigornia y al E. con el Castillo de Ciria; deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de «María Jesús,» de mineral hulla, que se halla al descubierto en una calicata. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el cortijo llamado de Martinez, á 300 metros al N., fijàndose la primera estaca. Desde esta en direccion al E. 500 metros. En este punto se pondrà la segunda estaca, y formando ángulo recto se tomarán 300 metros, continuando la demarcacion en la misma direccion y forma que la espresada que hemos señalado de las otras tres pertenencias. Se acompaña el plano topográfico del terreno segun está prevenido. Su apoderado en el pueblo de Ciria lo será D. Leon Moñux, y en la Ciudad de Soria Don Hilario del Rey, cuyo poder ofrezco presentar.=Por tanto: á V.S. suplico que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consiguo, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 26 de Abril de 1864.=Antonio de Lesarri.»

Lo que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y efectos del 24 de la ley de minas vigente. Soria 2 de Mayo de 1864.=El Gobernador interino, *Jose Francisco Mantilla.*

Hago saber: Que el dia 30 de Abril último por D. Hilario del Rey, vecino de esta Ciudad y apoderado de D. Antonio Lesarri, se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma el registro de una mina, que con la designacion de pertenencias, es como sigue:

«Sr. Gobernador de la provincia de Soria.=D. Antonio Lesarri, vecino de Zaragoza, habitante en la calle de Bruil, número 1, de profesion Catedrático, de 41 años de edad, á V. S. digo: Que en terreno del comun del lugar de Ciria, paraje llamado Cascajar, lindante al N. con dicho Cascajar, al S. con minas de Torrelapaja, al O. con la Vigornia y al S. con el Castillo de Ciria; deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de «San Antonio,» de mineral hulla, que ya se halla al descubierto en una calicata. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el cortijo llamado de Martinez, à 300 metros al N., fijándose la primera estaca. Desde esta en direccion E. 500 metros. En este punto se pondrá la segunda estaca, y formando ángulo recto se tomarán 300 metros, continuando la demarcacion en la misma direccion y forma que la espresada que queda señalada de las otras tres pertenencias. Se acompaña el plano topográfico del terreno segun està prevenido, siendo su apoderado en la Ciudad de Soria D. Hilario del Rey, de quien ofrezco presentar el oportuno poder.=Por tanto: à V. S. suplico se sirva tener por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, y dar al espediente la instruccion de ley y reglamento, á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 26 de Abril de 1864.=Antonio de Lesarri.»

Lo que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y efectos del 24 de la ley de minas vigente. Soria 2 de Mayo de 1864.=El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Negociado.=Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me ha comunicado la siguiente Real órden espedida en 8 de Abril último.

«Al Gobernador de la provincia de Lugo, digo con esta fecha lo que sigue:=Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 13 de Febrero último, en que teniendo presente lo que se dispone en el artículo 2.° del Real decreto de 23 de Noviembre de 1859 respecto al nombramiento de guardas de montes del Estado y guardas mayores de Montes, consulta V. S. á quien corresponde presentar en terna para la vacante de dichas plazas despues de publicada la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias; S. M. se ha servido mandar se diga á V. S., como de su Real òrden lo ejecuto, que segun lo prescrito terminantemente en el art. 55 de la espresada ley, el nombramiento de los guardas de montes, de cualquiera clase que estos sean, siempre que sus sueldos y haberes se satisfagan por los fondos de las provincias, corresponde á los Gobernadores de las mismas, á propuesta de las Diputaciones provinciales; debiendo estas corporaciones arreglarse en sus propuestas para dichas plazas de guardas á las formalidades prescritas en este punto, segun se encarga y previene espresamente en el artículo 143, cap. 5.° del Reglamento para la ejecucion de la ley de 25 de Setiembre de 1863. Siendo tambien la voluntad de S. M. que esta resolucion se comunique y circule á los Gobernadores de las demás provincias para su conocimiento y efectos oportunos. De Real órden lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Soria 4 de Mayo de 1864. —El G. I., José Francisco Mantilla.

El dia 3 de Junio próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de la Póveda, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir y una comision del de Barrio-martin, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él y actuando Secretario de aquella municipalidad asistido de dos hombres buenos, la venta en remate público de 25 pinos arrancados por los temporales, que existen en el monte pinar titulado Plantío, correspondiente á los dos espresados pueblos.

Estos 25 pinos son de diferentes dimensiones, y están tasados en 246 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la admision de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion del espresado pueblo de la Póveda, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 3 de Mayo de 1864.=El Gobernador interino, *José Francisco Mantilla.*

Negociado.=Pastos.

El dia 4 de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Noviercas, su Ayuntamiento si acordare concurrir, y con asistencia del Regidor síndico, del Sr. Ingeniero de montes ó de un em-

pleado del ramo designado por el mismo, y actuando como Secretario el que lo és de aquella corporacion asociado de dos hombres buenos, el arriendo en público remate de los pastos del quinto titulado de la Cañada, perteneciente á los propios de la misma.

El aprovechamiento se realizará por 1.100 cabezas de ganado lanar y 11 de cabrío, en concepto de guías, desde el 24 del espresado mes de Junio hasta igual dia de Setiembre siguiente.

La cantidad que ha de servir de tipo para esta subasta es la de 3.943 rs. vn.; en la inteligencia de que no se admitirá proposicion alguna que no la cubra.

Verificado el primer remate se admitirá la mejora de la quinta parte durante las veinticuatro horas siguientes, y si esta tuviere lugar se admitirán en las veinticuatro subsiguientes cuantas pujas á la llana se presenten.

Las demás condiciones que han de regir en el remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los que quieran enterarse de ellas. Soria 4 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general del ramo por órden de 26 del corriente, ha tenido por conveniente disponer, que no siendo admisible la proposicion hecha por Francisco Hernandez, vecino del Burgo de Osma, al arriendo de las fincas que se espresan á continuacion, se proceda inmediatamente á la celebracion de una cuarta subasta con la baja del 10 por 100 del tipo de la tercera, previniéndose á los licitadores que de no presentarse posturas competentes, quedará la finca sin arrendar, bajo la vigilancia de quien corresponda, para que nadie se utilice de ella; y en cumplimiento de lo dispuesto por dicha superioridad, tendrá efecto la referida cuarta subasta el dia 15 de Mayo próximo, en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, Administrador principal del ramo y Escribano del Juzgado de Hacienda, y en el mismo dia y hora en el pueblo donde radican las fincas, ante el Sr. Alcalde constitucional, Regidor síndico y Secretario de Ayuntamiento, para cuyo acto se llenarán todas las formalidades de instruccion.

Números de la venta	Números del inventario	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombre de los arrendatarios desauciados.	Renta en metálico.
44	772	Barcebalejo.	Varias tierras.	Capellanes del Burgo.	Francisco Hernandez	1637

Soria 29 de Abril de 1864.=Higinio Avanzini.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo sido declarados con derecho á recibir las cantidades que se espresan en la relacion que á continuacion se inserta, los individuos de que la misma se compone, cuya residencia tambien se indica, en concepto de gratificacion á cumplidos y fallecidos en el ejército; he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los interesados puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse en las oficinas de Administracion militar de Burgos, á recoger el libramiento de dichas cantidades, para que despues puedan hacerlos efectivos en la Tesorería de Rentas de Soria, en cuya dependencia están consignados los pagos de las mismas. Soria 1.° de Mayo de 1864.=El Gobernador militar interino, Antonio Ojeda.

Relacion que se cita.

NOMBRES.	VECINDAD.	Cantidad que se les detalla Rs. cénts.
Valentin Calvo Jimenez.	Se ignora.	2000
Fructuosa Hernandez Rubio.	Reznos.	2000
Manuel Chicote Hinojar.	Miño de S. Esteban.	2000
Diego Aleza y Donoso.	Deza.	2000
Manuel Mazo Larena.	Iruecha.	2000
María Sanz Barrio.	Las Cuevas de Ayllon.	2000
Fermin Martin Bernia.	Ciria.	2000
Manuel Miguél Martinez	El Royo.	1431,82
Cecilio Barrio del Cura.	Rebollosa de Pedro.	328,36
Fidel Redondo Alfaro.	Villaseca Somera.	2000
Eusebio Aranda Sanz.	Dévanos.	2000
Juan Cacho Diago.	Agreda.	2000
Diego Encabo Huerta.	Guijosa.	2000
Hermenegildo Llorente Huerta.	Idem.	1102,62
Marcos Sanz Aceña.	San Andrès.	2000
Gabriel Olmos Hinojar.	Miño de S. Esteban.	1483
Francisco Sanz Perez.	Gallinero.	2000
Juan Martinez Bartolomé.	Torremediana.	348,26
Valentin Juano Marin.	Las Fuentes de S Pedro.	2000
Francisco Verde Barranco.	Villabuena.	1145,81
Anastasio la Cámara Sanz.	Narros.	2000
Toribia Bartolomé Garijo.	Cobertelada.	2000
María Gonzalo del Angel.	Barca.	2000
Juan Celorrio Valer.	San Pedro Manrique.	2000
Antonio Balbacil Cruz.	Almaluez.	2000
Toribio de Diego Bartolomé.	Villasayas.	2000
Pascual Benito Soria.	Nódalo.	2000
Simon Gomez Miguèl.	Lodares de Osma.	2000
Agustina Gallego Gomez.	Almazán.	2000
Andrés Bartolomé Marco.	Aguaviva.	2000

Indice de las Leyes, Reales órdenes, Reales decretos, circulares y demás materias contenidas en los números del Boletin oficial durante el mes de Abril próximo pasado.

Circular sobre el resultado de la votacion para Diputado á Córtes en Almazán y Medinaceli, núm. 40.
Real órden sobre exàmenes en la escuela de Estado Mayor, id.
Otra sobre el reglamento de la escuela especial de Estado Mayor, id.
Circular sobre sorteo de décimas, número 41.
Real órden sobre concurso de aspirantes en la Academia de Estado Mayor, id.
Otra id. en la de Estado Mayor de Artillería, id.
Circular admitiendo la dimision de D. Joaquin Montells del cargo de Subdelegado de Medicina y Cirugía de Agreda, reemplazándole D. Ignacio Ojuel y Martinez, id.
Otra concediendo autorizacion para establecer una parada en S. Leonardo, id.
Otra id. en Espejo, id.
Otra id. en Noviales, id.
Otra sobre robo de cinco caballerías mayores, id.
Otra sobre visita de escuelas, id.
Anuncio para la provision de tres plazas de Directores de caminos vecinales y una de Delineante en Pontevedra, id.
Circular, ausentándose D. Romualdo Becerril, Gobernador de Soria, y quedando encargado accidentalmente el Secretario D. José Francisco Mantilla, núm. 42.
Real decreto sobre telégrafos, id.
Real órden sobre quintas, id.
Concediendo autorizacion para establecer una parada en Almenàr, id.
Otra id. en Berlanga, id.
Otra id. en Almajano, id.
Otra id. en Fuentecantos, id.
Otra id. en Morón, id.
Subasta de varias maderas, id.
Sobre provision de ropas para la Beneficencia, id.
Circular sobre certificaciones del 20 por 100, id.
Arrendamiento de fincas de mayor cuantía, id.
Indice del mes de Marzo, id.
Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de Diputado á Córtes en Tortosa, nùm. 43.
Real órden declarando como empleados públicos á los Relatores y Escribanos, id.
Otra sobre nombramientos de Capellanes de Beneficencia, id.
Circular, tomando posesion de Inspector de Vigilancia D. Patricio Peñalver, id.
Vacante de guarda de Sta. María de las Hoyas, id.

Id. de Rejas de San Estebao, id.
Id. de Blocona, id.
Extracto de los servicios prestados por la Guardia civil, id.
Providencia judicial, sentencia en un juicio verbal, id.
Id. demanda sobre mejor derecho, id.
Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas Nacionales, id.
Boletin extraordinario.=Relacion de los quintos, décimas y números que se espresan y que han correspondido á cada pueblo, id.
Circular sobre exámenes de ingreso en la Escuela especial de Administracion Militar, núm. 44.
Otra sobre tabacos, id.
Otra concediendo premio á la huérfana D.ª Pilar Lanoso, id.
Estado del precio de los artículos de consumo, id.
Vacante de guarda de Quintanas Rubias de Arriba, id.
Providencia judicial, llamando á los parientes de un tal Santos, id.
Otra sobre tercería, id.
Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior Ventas Nacionales, id.
Circular sobre quintas, núm. 45.
Id. Captura del desertor del ejército francés Guillermo Elizalde, id.
Real órden sobre concurso de aspirantes en la Academia de Estado Mayor, id.
Id. Reglamento para la escuela de Herradores y Forjadores, id.
Arrendamiento en pública subasta de fincas de mayor cuantía que se espresan, id.
Real decreto, negando el Gobernador al Juez de Alcántara la autorizacion para procesar al Alcalde que fué de Ceclavin, núm. 46.
Real òrden sobre Diputaciones provinciales, id.
Otra sobre id., id.
Otra sobre id., id.
Real decreto sobre competencia, id.
Circular declarando comprendidos como empleados públicos á los Relatores y Escribanos, id.
Otra concediendo autorizacion para establecer una parada en Alcuvilla de Avellaneda, id.
Otra sobre aguas, id.
Otra sobre acequias, id.
Providencia judicial, llamando á Juan Rodrigo, id.
Circular sobre eleccion de un Diputado provincial en Almazán, número 47.
Real órden recomendando el cuadro gástrico de la fiebre amarilla, id.
Real decreto admitiendo la dimision de Capitan General de Castilla la Vieja al Teniente General D. Juan de Villalonga, y nombrando á Don José de Orozco, id.
Real órden sobre redenciones, id.
Real decreto denegando el Gobernador de Valencia autorizacion al Juez para procesar á D. Miguél Lloret, id.
Real órden sobre el sueldo que han de disfrutar los Inspectores de carnes, id.
Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. José Ramon Makenna cese en el cargo de Capitan general de las provincias Vascongadas, y vuelva á desempeñar el de segundo Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos, id.
Otro id. nombrando Gobernador de Jaen á D. Luciano Quiñones de Leon, id.
Id. id. de Vizcaya á D. Edmundo Tirél, Marqués de Ulagares, id.
Circular sobre papel de multas, id.
Providencia judicial citando y emplazando á los herederos de D. Joaquin Manuel de Soria, id.
Circular, subasta del Boletin de esta provincia, núm. 48.
Otra id. Arriendo de los derechos de consumos de esta provincia, y relacion de las especies que se consumen en todo un año, id.
Otra id. sobre documentos de liquidaciones, núm. 49.
Otra id. sobre presupuestos municipales, id.
Otra id. concediendo premio á la huérfana Doña María Rodriguez Cano, id.
Otra id. captura de Rufino de Vera, id.
Otra id. de Segundo García, id.
Otra id. sobre pago de los Sumarios de Cruzada, id.
Remate para reparar un puente vecinal, id.
Otro id. sobre otro puente, id.
Otro id. de fincas de mayor cuantía, id.
Subasta del Boletin oficial de Zaragoza, id.
Id. id. de Logroño, id.
Circular sobre el giro mútuo, número 50.
Otra id. sobre gastos carcelarios, id.
Otra id. sobre el mozo José Alonso, id.
Otra id. sobre la viruela, id.
Otra id. sobre menaje y útiles de enseñanza, id.
Otra id. sobre licencias para usar armas, id.
Remate sobre habilitacion de un puente, id.
Otro sobre id., id.
Extracto de la cuenta rendida de los fondos provinciales, id.
Circular sobre quintas, núm. 51.
Otra sobre id., id.
Otra sobre caza y pesca, id.
Otra sobre el art. 23, relativa á portazgos, id.
Vacante de guarda de Pinilla del Campo, id.
Circular sobre instruccion pública, id.
Subasta del Boletin oficial de Guadalajara, id.
Real órden sobre inscripciones intrasferibles, número 52.
Subasta de pastos, id.
Circular sobre confeccion de matrículas de subsidio, id.
Anuncio de la Administracion militar sobre contrata de 20.000 mantas, id.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pinilla del Campo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de dicho pueblo tiene acordado subastar la conduccion de los artículos vino, aguardiente y aceite, desde el punto de produccion al pozal por un año, que dará principio el primero de Julio próximo, y terminará en 30 de Junio de 1865. Este remate ha de tener lugar á los ocho dias de inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á los ocho dias siguientes el remate del cuarteo, y la mejora de la décima, á las veinte y cuatro horas siguientes al cuarteo, todo en la sala del Ayuntamiento ante el mismo, y hora de las dos á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se hallarán de manifiesto.

Pinilla del Campo 26 de Abril de 1864. El Alcalde, Pascual Dominguez.

Ayuntamiento de Olvega.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pùblica subasta los arriendos de varear los dos hornos de los propios de esta villa titulados la Plaza y la Caba; el local de frágua de los mismos; el arbitrio del peso y medida municipal y el de recoger las vasuras de las entradas de la poblacion por el año económico de 1864 á 1865. Sus respectivos remates serán á los ocho dias de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, y el segundo para la mejora de la décima á los ocho dias siguientes, todo en la sala capitular de 10 à 12 de su mañana, bajo el plan de condiciones que estarán de manifiesto y ante la corporacion. Olvega 14 de Abril de 1864.=El Alcalde, Juan Sanchez.

Ayuntamiento de Tardajos.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado sacar por 3.ª vez á pública subasta el arriendo de los hornos de poya correspondiente al comun de vecinos desde el dia 30 de Junio del corriente año hasta igual dia de 1865, con la rebaja de una 3.ª parte de lo que arroja el año comun del último quinquenio, consistiendo en líquido la cantidad de 213 rs. y 87 céntimos; cuyo remate tendrà lugar à los 15 dias de la insercion en el Boletin oficial. Tardajos 23 de Abril de 1864.=El Alcalde, Saturio Ciria.

Anuncios particulares.

GRAN ALMACEN
de pianos, órganos expresivos y música, de García Hermanos.

PAMPLONA.

Á dicho establecimiento acaba de llegar un magnífico surtido de los referidos objetos, procedentes de las mejores fábricas españolas y estrangeras, siendo estas de Francia, Inglaterra y Alemania, previniendo, que sus precios son arregladísimos, y lo prueba la multitud de negocios que hemos hecho en Navarra, Rioja, Aragon y Castillas Vieja y Nueva, suplicando á todos los que deseen comprar instrumentos, nos pidan noticias con toda confianza, y les daremos cuantas sean necesarias para que se enteren de clases, precios etc.

Notas importantes.

1.ª Los vendedores pondràn de su cuenta y riesgo todo instrumento en casa de los compradores.

2.ª No serán pagados los instrumentos que los compradores no los hayan recibido, examinado y convencido de la bondad de los mismos.

3.ª Se concederá plazo ó plazos.

4.ª Se toman en cambio Pianos de mesa usados.

Mensajería acelerada.

Sale dos veces en semana un servicio acelerado de esta Ciudad á Sigüenza, y combinando á la hora de cojer el tren para Madrid, invirtiendo en el camino veinticuatro horas. Se reciben asientos y arrobas à precios arreglados. Despacho en Soria casa de Pablo Lenguas; en Madrid calle de Alcalá, 16, despacho de dos puertas.

Continúa en la Ciudad de Santander el depòsito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si asi se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depòsito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso. Tambien se encontrarán de ambas clases en Valladolid, al cuidado de don Juan Diez del Rio, y en Rioseco al de D. Francisco Crespo Alvarez.

SORIA.=Imp. de D. Benito Peña Guerra.